



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 06  
(29 de enero de 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL EN  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PERSONERÍA  
MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA**

**LA PERSONERA MUNICIPAL DE SILVANIA, CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial en las conferidas por la Ley 136 de 1994 y.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 612 de 2018, “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos el Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, en su artículo 1° consagra:
2. “ARTÍCULO 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, los siguientes artículos:  
2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación (...)

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

3. Que el Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, dispone en su artículo 1° sustituir el título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, señalando lo siguiente: “ARTÍCULO 2.2.22.2.1.
4. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: (...) 3. Talento humano”.
5. Otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, define en el artículo 1° el Sistema General de Riesgos Laborales como “el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan”.
6. Que el Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, establece en el artículo 2.2.4.6.4 que “el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en



el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”.

7. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.1 ibidem, todos los empleadores públicos y privados, deben dar observancia a las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
8. Que el numeral 7 del artículo 2.2.4.6.8 ídem, establece como obligación de los empleadores: “diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”.
9. Que atendiendo a lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1016 de 1989 y demás normas concordantes, resulta necesario actualizar el plan de trabajo anual para dar continuidad a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST de la Entidad.
10. Que, a su vez, se hace necesario atender las disposiciones expedidas por el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
11. Que de conformidad con el anterior marco jurídico, se hace necesario adoptar el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026, el cual constituye el instrumento de planeación fundamental para adelantar la gestión del talento humano de la Personería Municipal de SILVANIA Cundinamarca.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo será divulgado y socializado a todos los funcionarios de la Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca, y los programas y planes que lo conforman, se encontrarán disponibles para su consulta a través del portal institucional

**ARTÍCULO TERCERO:** La implementación y evaluación del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado en la presente Resolución, será responsabilidad de la Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca y de su equipo de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que sea la contraria.



**PERSONERÍA  
DE SILVANIA**

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el despacho de la Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

*Diana Cordoba*

**DIANA MARGARITA CORDOBA PINZON**  
**Personera Municipal**



**PERSONERÍA  
DE SILVANIA**

**PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA  
2026**

**DIANA MARGARITA CORDOBA PINZON  
PERSONERA MUNICIPAL**

[personeria@silvania-cundinamarca.gov.co](mailto:personeria@silvania-cundinamarca.gov.co)

Teléfonos: 314 424 9884

Diagonal 10 N° 6 – 04 Sylvania - Cundinamarca



## **INTRODUCCIÓN**

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo expresado en el presente documento, se fundamenta en los lineamientos del Decreto 1072/2015 y la Resolución 0312 de 2019 emitidos por el Ministerio de Trabajo.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación, el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar, define los responsables, recursos y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, hace parte integral del desarrollo gradual del Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano - PEGTH diseñado para el Ente de Control y Vigilancia.

Es deber de los funcionarios cumplir, reportar, asistir, participar y suministrar información concerniente a las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean convocadas por la entidad, factor que hará parte de la evaluación del desempeño laboral.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Implementar y evaluar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el establecimiento de metas, indicadores y planes de acción con el fin de mejorar las condiciones laborales, el medio ambiente de trabajo, la salud en el trabajo, el bienestar físico, mental y social de los funcionarios, contratistas y judicantes de la Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Prevenir y disminuir la ocurrencia de enfermedades laborales y/o enfermedades de origen común que puedan verse agravadas por la exposición a los peligros ocupacionales contribuyendo a la calidad de vida laboral y extra laboral de todos los trabajadores.
2. Establecer actividades de promoción y prevención, provenientes de los factores de riesgo existentes en el ámbito laboral.

## **ALCANCE**

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica a todo el personal de la Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca.

## **GLOSARIO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Accidente De Trabajo (At)	Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la



	ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
Acción Correctiva	Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable
Acción De Mejora	Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.
Ciclo PHVA	procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento
Incidente De Trabajo	Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
Seguridad y salud en el trabajo	Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Busca mejorar las condiciones de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los funcionarios.
Enfermedad Laboral	Contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad laboral por el gobierno nacional.
Riesgo Físico	Toda energía presente en los lugares de trabajo que de una u otra forma pueden afectar al trabajador de acuerdo con las características de transmisión en el medio, como, por ejemplo: ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes, temperaturas extremas (altas o bajas), iluminación, presiones anormales, etc.
Riesgo Psicosocial	Es aquel que se generan por la interacción del trabajador con la organización inherente al proceso, a las modalidades de la gestión administrativa, que pueden generar una carga psicológica, fatiga mental, alteraciones de la conducta, y reacciones fisiológicas.
Riesgo Público	Suceso imprevisto, premeditado por un tercero, que afecta negativamente a una o varias personas. Por lo general están relacionados con tránsito y violencia.

## **NORMATIVIDAD**

- Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Las entidades públicas para una gestión transparente, deberán publicar su plan de acción.



- Decreto 612 de 2018. Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado. En el Plan de Acción Institucional, la Entidades Públicas deben integrar los Planes Institucionales y Estratégicos.
- Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Desarrolla el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Ley 009 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias.
- Resolución 2013 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



## **PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Las actividades contempladas en Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, judicantes y visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

### **OBLIGACIONES**

Es obligación del empleador, la protección de la seguridad y salud de los funcionarios, para lo cual se crean estrategias y se plantean actividades que permitan disminuir los peligros existentes en la entidad a través de programas de promoción y prevención, higiene y seguridad industrial, atención a emergencias, funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.

### **RESPONSABLE**

Las responsabilidades y roles específicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo están definidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

### **ACTIVIDADES PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENCIA 2026.**

1. Dar cumplimiento a la legislación vigente en seguridad y salud en el trabajo en Colombia.
2. Implementar la metodología para la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a los procesos y actividades.
3. Analizar las consecuencias y probabilidad antes de que los riesgos identificados se materialicen.
4. Priorizar los riesgos para implementar sistemas de control encaminados a su mitigación y mejora continua.
5. Establecer acciones dirigidas a la mejora del ambiente laboral para prevenir daños a la salud, provenientes de los factores de riesgo presentes en su ámbito laboral.
6. Implementación del Programa Capacitación, entrenamiento, inducción y re inducción.
7. Seguimiento de casos de trabajadores que se encuentren con recomendaciones médico laborales.
8. Capacitación, inducción y reinducción a trabajadores.



**PERSONERÍA  
DE SILVANIA**

Las actividades anteriormente mencionadas se desarrollan durante el transcurso de la vigencia 2026.

## **SEGUIMIENTO**

La Personería Municipal de SILVANIA, realizará el seguimiento al cumplimiento del Plan anual de seguridad y salud en el trabajo a través de los siguientes indicadores:

Cumplimiento (Cobertura propuesta 80%)

Indicador 1 = (N°. de actividades realizadas en el período /N° de actividades programadas en el período) \*100%

Expedido en el despacho de la Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

*Diana Cordoba*

**DIANA MARGARITA CORDOBA PINZON**  
Personera Municipal